

Relaciones de producción y consumo y la Economía Solidaria

Otra manera de pensar la intermediación

LEONARDO ALEJANDRO CHIESA¹

Resumen

En el presente artículo, se presentarán líneas de análisis en torno a la intermediación hegemónica en la República Argentina, partiendo del rol que adquiere el Estado, luego de la sanción de la normativa pertinente a las relaciones de producción y consumo, deteniéndonos en las repercusiones de los sectores que detentan el aparato productivo.

Más allá de un análisis técnico, respecto a las leyes que aún no se aplican plenamente, para clarificar las actuales relaciones de intermediación, tomaremos como referencia un conflicto de alcance nacional: el conflicto de la yerba mate del año 2012. En contrapartida, analizaremos propuestas de intermediación y comercialización alternativas propuestas desde la Economía Solidaria, que hoy pugnan por un espacio dentro del sistema productivo.

Palabras clave: *Intermediación solidaria, Economía Solidaria, desabastecimiento, ley de abastecimiento, consumo*

¹ Asociado a Cooperativa de Trabajo "Colectivo Solidario" e integrante del Departamento de Cooperativismo del Centro Cultural de la Cooperación "Floreal Gorini".

Resumo

“Relações de Produção e Consumo” e a Economia Solidária. Outra maneira de pensar a intermediação.

No presente artigo, apresentaram-se líneas de análise em torno à intermediação hegemônica na República Argentina, partindo do papel que adquire o Estado, após a sanção das normas pertinentes às “Relações de Produção e Consumo”, detendo-nos na repercussão dos setores que detêm o aparato produtivo.

Para lá de uma análise técnico, em relação às leis que, ainda, no foram aplicadas totalmente, e objetivando esclarecer as atuais relações de intermediação, levaremos em conta um conflito de alcance nacional: “O conflito da erva-mate do ano 2012”. Em compensação, analisaremos propostas de intermediação e comercialização alternativas, propostas da Economia Solidária, que hoje pugnam por um espaço dentro do sistema produtivo.

Palavras-chave: Intermediação solidária - Economia Solidária – Desabastecimento - Lei de Abastecimento - Consumo.

Abstract

“Production and consumption relationships” and solidarity economy. A different approach to intermediation

This article will analyze the hegemonic intermediation in the Argentine Republic, beginning with the role of the State after the approval of the regulations relative to “Production and Consumption Relationships,” and focusing on their consequences in the sectors that control production.

Besides the technical analysis of the laws that are not fully applied yet, we will take the national-level “2007 Yerba Mate Conflict” as reference, in order to clarify current intermediation relationships. On the other hand, we will analyze alternative Solidarity Economy intermediation and commercialization proposals, which are trying to earn a place in the current productive system.

Keywords: solidarity intermediation, solidarity economy, shortage, provision law, consumption

INTRODUCCIÓN

En Argentina, se han llevado a cabo recetas fundadas en la doctrina del liberalismo. El predominio del “pensamiento único” ha acompañado el despliegue del neoliberalismo y ha profesado el libre juego entre la oferta y la demanda, donde “invisible” –pero dirigidamente oculta- opera la búsqueda del equilibrio para la asignación del valor. Estas ideas dominantes son las que contribuyen a que la gran caja negra se localice entre la producción, acto tangible, y el consumo, también factible de ser visibilizado. No ocurre lo mismo con los procesos que atraviesan los bienes entre que se producen y llegan a manos de quienes los requieren o cumplen otros usos y necesidades.

Los sectores económicos concentrados estiman que la presencia estatal es una intromisión que avasalla las libertades individuales, siendo que las relaciones económicas, sociales y políticas se autorregulan acorde a las necesidades de la libertad del ser humano. Adam Smith nos recuerda que “todo hombre, con tal de que no viole las leyes, debe quedar en libertad para perseguir su propio interés como le plazca, dirigiendo su actividad e invirtiendo sus capitales en concurrencia con cualquier otro individuo o categoría de personas”².

Aunque para algunos el Estado debería limitarse solamente a garantizar la propiedad privada, don Arturo Jauretche desecha la noción de “autorregulación”:

Estamos en un mundo económicamente organizado por medidas políticas, y el que no organiza su economía políticamente es una víctima. El cuento de la división internacional del trabajo, con el de la libertad de comercio, que es su ejecución, es pues una de las tantas formulaciones doctrinarias, destinadas a impe-

dir que organicemos sobre los hechos nuestra propia doctrina económica³.

¿POR QUÉ UNA LEGISLACIÓN EN TORNO A LAS RELACIONES DE CONSUMO?

El Estado se ha procurado el armamento necesario para disparar al corazón de la empresa privada, a la que acusa burdamente de ser la generadora de inflación por medio de la concentración económica en determinadas etapas de la cadena de comercialización (...) La sola sanción de la ley (...) daría, una vez más al Gobierno, una gestión en retirada y sin escrúpulos, la posibilidad de entrometerse en las empresas accediendo a información privilegiada

Diario La Nación, 25 de septiembre de 2014

Nuestro país, como el resto de América Latina y el mundo, se caracteriza por un alto grado de concentración económica. En el rubro alimentario argentino, esto se define por la poca cantidad de empresas que operan en el sector: un cártel de 11 que dominan el 60% del mercado⁴:

- Ledesma controla el 75% de la producción de azúcar blanca.
- Arcor controla el 78% de la producción de enlatados.
- Molinos Río de la Plata y Aceitera General Daheza controlan el 80% de la producción de aceite comestible.
- Fargo y Bimbo controlan el 89% de la producción de pan lactal.
- SanCor y La Serenísima controlan el 66% de la producción de leche fluida.

Es importante destacar que la concentración

³ Corica (2001).

⁴ Centro de Estudios Económicos y Sociales Scalabrini Ortiz (2014).

² Smith (1958).

de la producción de alimentos corresponde a unas pocas industrias oligopólicas, de las cuales la mayoría proviene de capitales extranjeros y posee una distribución territorial de gran envergadura⁵.

Dimensionando la centralidad de los intermediarios en la economía argentina, Carrefour comunicó que en 2012 facturó 86.600 millones de euros (US\$115.097 millones). Si sumamos el PBI nominal de Bolivia (US\$ 29.802 millones), Paraguay (US\$28.333 millones) y Uruguay (US\$ 56.345 millones)⁶, nos faltarían alrededor de 1.000 millones de dólares para alcanzar la facturación del grupo de distribución francés. La sucursal del grupo en Argentina creció 19,6% en el mismo año, siendo este uno de los mercados más prósperos.

Durante largos periodos, se ha favorecido la concentración del capital. A partir de las concesiones otorgadas gracias a la Ley de Enfitéusis⁷ de 1822 a 1828, y luego a través de la doctrina de la división internacional del trabajo de David Ricardo, según la cual “los países debían utilizar sus ventajas comparativas. Los que tenían ventajas para producir manufactura deberían dedicarse a ella, los que tenían ventajas para producir las materia prima... [deberían] dedicarse a su producción”⁸, Argentina se convirtió en proveedor exclusivo de materias primas de Gran Bretaña (por ejemplo, con el pacto Roca-Runcimann)⁹. Luego prosiguió la etapa de primacía estadounidense, patrocinada a nivel local por gobiernos que no dudaron en aplicar los consejos en materia económica de los “Chicago Boys”, instaurando el neoliberalismo.

⁵ Ídem.

⁶ Fondo Monetario Internacional, según reporte del *World Economic Outlook Database* (abril 2014).

⁷ Ley que otorgó extensos terrenos de propiedad pública (alrededor de 8.500.000 hectáreas) ubicados en la pampa húmeda y alrededores a la oligarquía terrateniente.

⁸ Gazzotti (2010)

⁹ En 1933 se genera un acuerdo que garantiza exportar una determinada cuota de carne en condiciones ruinosas para la Argentina, ante las medidas proteccionistas que tomó Inglaterra.

La concentración de la producción de alimentos corresponde a unas pocas industrias oligopólicas, de las cuales la mayoría proviene de capitales extranjeros y posee una distribución territorial de gran envergadura.

El espíritu de la nueva regulación, que profundizaremos a continuación, nace de la responsabilidad del Estado en la recomposición de las relaciones entre las partes intervinientes de la cadena de valor, a favor de los eslabones más débiles; fundamentalmente, su rol es intervenir en las relaciones de producción y de consumo.

La impronta que adquiere la regulación tiene en cuenta la situación desventajosa de subordinación que es un factor propio de las relaciones del trabajo. “Esta subordinación trae aparejada la aplicación del derecho del trabajo. El principio protector es como el corazón del derecho del trabajo (...), su esencia radica no en nivelar a las personas sino en equilibrar las desigualdades existentes en dicha subordinación”¹⁰. El Derecho laboral parte, entonces, de una desigualdad, por lo que trata de proteger a una de las partes del contrato de trabajo para equipararla con la otra, a diferencia del “principio de igualdad” del Derecho privado. Esta debilidad de contratación se denomina “hiposuficiencia” del trabajador.

Pensando la cadena de valor (producción o recolección de materia prima, proceso de transformación, distribución mayorista y minorista) que culmina en el consumo final, la concentración de los eslabones intermedios logra deprimir al máximo los dos extremos del vínculo, afectando a los productores y consumidores.

Durante la última década, el rol del Estado tiende a revertirse en cuanto a la interven-

¹⁰ Soliño, Flores, Piacentino, Vinci (2006).

ción dentro de las relaciones de producción y consumo, tomando como eje reparar la subordinación que trae aparejada la hiposuficiencia del consumidor.

NUEVA REGULACIÓN DE LAS RELACIONES DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO. EL ESTADO, NI ZONZO, NI DISTRAÍDO

Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Artículo 42, Constitución Nacional.

En perspectiva histórica, en el año 1952, el primer gobierno de Juan Domingo Perón funda el primer organismo facultado para regular las relaciones de consumo, la Comisión Nacional de Precios y Salarios, con la finalidad de vincular los aumentos salariales a los niveles de productividad y evitar los aumentos no justificados de precios. El Estado, al controlar este sector de la economía, redujo la inflación del 50,21% al 0,71% entre el año 1951 y 1953¹¹. En términos generales, puede decirse que el nivel de actividad económica, en su conjunto, se reactivó y pasó de una caída del 6,6% del PBI en 1952 a un crecimiento del 5,4% en 1953¹².

En 1964, se aprueba la Ley Nacional de Abastecimiento, durante la presidencia de Arturo Illia. Dicha ley N° 16.454 “tiene por objeto promover el normal abastecimiento y distribución en condiciones de calidad y precio razonable de todos los bienes y servicios económicos”¹³. Sin rodeos, la normativa ex-

plicita en el artículo 3, inciso A, que se propone “investigar las actividades relacionadas con la producción, comercialización y distribución de bienes de consumo en el país”.

En 1974, a pocos días de la muerte de Juan Domingo Perón, se promulga la Ley de Abastecimiento N° 20.680, fuertemente resistida y desechada por su fuerte impronta punitiva, que permitía expropiar los establecimientos infractores y otorgaba hasta 5 años de cárcel a los especuladores.

El 4 de agosto del 2014, el Poder Ejecutivo envió al Congreso un paquete de tres proyectos de ley tendiente a la regulación las relaciones de consumo¹⁴. Esas leyes fueron aprobadas y sancionadas con fuerza de ley el 17 de septiembre, y promulgadas el 18 de septiembre de ese año. En detalle:

1. La ley N° 26.691 se asienta en la modificación de la antigua Ley de Abastecimiento N° 20.680.
2. La ley N° 26.692 faculta la creación del Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios, que se encuentra reglamentado con el decreto 41/2015.
3. La ley N° 26.693 establece el Sistema de Resolución de conflictos en las relaciones de consumo.

La ley N° 26.991, denominada “Nueva regulación de las relaciones de consumo y producción”, en primera instancia elimina la expropiación y la cárcel, conservando elementos de su antecesora. Algunos puntos a tener en cuenta:

- Designa como autoridad de aplicación al Poder Ejecutivo, que puede establecer márgenes de utilidad y precios máximos y mínimos, sin importar la etapa de la cadena de

¹¹ Datos del INDEC.

¹² Informe de la CEPAL 1958.

¹³ <http://www.boletinoficial.gov.ar/Inicio/index.castle?s=1&fea=13/02/1964>

¹⁴ <http://www.consumidor.gov.ar/static/files/relaciones-de-consumo.pdf>

producción, distribución y comercialización de bienes y servicios.

- Habilita al Estado a establecer “niveles o cuotas mínimas” de abastecimiento.
- Otorga la potestad de “requerir toda documentación relativa al giro comercial de la empresa o agente económico, [pudiendo] proceder, de ser necesario, al secuestro de todos los elementos aludidos”. (Art. 2)

La normativa se centra particularmente en enumerar los supuestos que serán pasibles de sanciones:

- Elevar artificial o injustificadamente los precios, en forma que no responda proporcionalmente a los aumentos de los costos, u obtener ganancias abusivas.
- Acaparar materias primas o productos o formar existencias superiores a las necesarias.
- Crear artificialmente etapas en la distribución y comercialización.
- Destruir mercaderías o bienes, que tienda a hacer escasear su producción, venta o transporte.
- Restringir injustificadamente la venta de bienes o la prestación de servicios o reducir sin causa la producción habitual o no incrementarla en caso de tener capacidad productiva para responder a la demanda.
- Discontinuar el abastecimiento normal y habitual de una zona a otra sin causa justificada.

Las multas establecidas en el artículo 5 van de \$500 a \$10 millones, previendo también la clausura del establecimiento por 90 días y la inhabilitación de hasta dos años para el uso o renovación de créditos e inhabilitación especial de hasta 5 años para ejercer el comercio y la función pública, la suspensión de contratos con el Estado y la pérdida de privilegios impositivos.

Representantes de sectores empresarios to-

maron preponderancia en la escena. Por su lado, Carlos de la Vega, presidente de la Cámara Argentina de Comercio, consideró que la ley aprobada en el Congreso “es sumamente intervencionista”¹⁵. En consonancia, el presidente de la Sociedad Rural Argentina (SRA), Luis Miguel Etchevehere, declaró que la ley “perjudica a toda la economía”¹⁶. Esta visión del Estado distraído de las relaciones de negociación desiguales posee asidero en la obra célebre de Adam Smith, que reduce las funciones del Estado a “tres deberes (...): el primero, defender a la sociedad; el segundo, proteger en lo posible a cada uno de los miembros de la sociedad; y el tercero, erigir y mantener ciertas obras y establecimientos públicos”¹⁷.

OBSERVATORIO DE PRECIOS: CUANDO CUIDAR EL BOLSILLO DEL PUEBLO ES DESALENTAR LA INVERSIÓN

El Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios se asienta en el artículo 42 de la Constitución Nacional, en el pedido de información adecuada y veraz. La ley N° 26.992 crea un órgano con el objeto de “monitorear, relevar y sistematizar los precios y la disponibilidad de insumos, bienes y servicios que son producidos, comercializados y prestados en el territorio de la Nación”. En sí mismo, el organismo funciona en el ámbito de la Secretaría de Comercio y cada integrante del Observatorio es elegido por la máxima autoridad de los ministerios involucrados. La novedad reside en que se llama a todas las asociaciones de usuarios y consumidores y se otorga al Secretario de Comercio la potestad de definir tres asociaciones que deseen participar en el Observatorio (eso sí, ad honorem). La autoridad de aplicación tiene la facultad de requerir toda

¹⁵ *La Nación*, 26 de septiembre de 2014.

¹⁶ *La Nación*, 20 de septiembre de 2014.

¹⁷ Smith (1958).

la documentación relativa al giro comercial de la empresa, a la estructura de costos, rentabilidad y la relación con sus competidores.

El nuevo organismo apuesta fuertemente a responder a los consumidores. El Decreto Reglamentario 41/2015, sancionado el 15 de enero del 2015, demuestra vigor en sanear la situación desventajosa y establece que “la protección de los intereses económicos de los consumidores requiere que el Estado Nacional actúe de forma oportuna y eficaz frente a distintas situaciones que pudieran ocasionar distorsiones en el mercado, así como también ante conductas abusivas, monopólicas y oligopólicas lesivas del interés económico general”.

Las repercusiones fueron en sintonía con la ley predecesora. En un artículo titulado “Las empresas amenazadas de muerte”, el Diario *La Nación* transmite la visión de sus patrocinadores a través del siguiente análisis: “Este renovado zarpazo a la libertad, que recibe el curioso nombre de Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios (...) agrava el grado de confrontación permanente en el seno de la sociedad”¹⁸.

CELERIDAD, GRATUIDAD, INMEDIACIÓN, ECONOMÍA PROCESAL, ORALIDAD Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

La ley N° 26.993 crea:

1. El Servicio de Conciliación previa en las Relaciones de Consumo (COPREC)
2. La Auditoría en las Relaciones de Consumo (AUREC)
3. La Justicia Federal y Nacional de las Relaciones de Consumo (JUFENAREC)

La complejidad que exhibe la nueva regulación puede generar vacíos legales a la hora

¹⁸ *La Nación*, 14 de agosto de 2014.

de resolver diferencias, originando una excesiva litigiosidad asentada en el fuero del Derecho Civil y Comercial; por ende, se establece un nuevo fuero judicial, con la intención de otorgar celeridad en el camino de la resolución de los conflictos y depurar la extensa duración de los juicios comerciales, estableciendo el COPREC como instancia de carácter previo y obligatorio ante los reclamos.

¿Qué facultades tendrá la Justicia Nacional en las relaciones de consumo?:

- Responderá a reclamos de derechos individuales de consumidores o usuarios cuyo monto no exceda un valor equivalente máximo a 55 salarios mínimos vitales y móviles.
- El procedimiento será gratuito para el consumidor o usuario.
- Se abrirá el Registro Nacional de Conciliadores en las relaciones de consumo.
- Los reclamos se determinarán por el lugar de consumo o uso, por el de celebración de contrato, por el del proveedor o prestador o por el domicilio de la citada en garantía.
- No será obligatoria la representación de un abogado, otorgándole el poder de representación a las asociaciones de consumidores.
- En caso de no llegar a un acuerdo, el consumidor quedará habilitado para reclamar ante la Auditoría en las Relaciones de Consumo o iniciar una demanda ante la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo.

Indudablemente, esta ley echa más leña al fuego. El Diario *La Nación* sentencia que el “Estado tendrá más peso en la economía” y el proyecto de ley otorgará “superpoderes”¹⁹ al Poder Ejecutivo.

Las leyes descriptas poseen la misión de reparar la relación de hiposuficiencia del consumidor y el productor respecto a los intermediarios dominantes. Según Alfie, “el

¹⁹ *La Nación*, 17 de septiembre de 2014.

Las leyes descriptas poseen la misión de reparar la relación de hiposuficiencia del consumidor y el productor respecto a los intermediarios dominantes.

derecho es un producto social, es decir que la historia traza los contenidos jurídicos concretos de la ley²⁰.

En el siguiente apartado ilustraremos un ejemplo de un hecho social del tipo de los que viene a sanear la nueva reglamentación.

ANÁLISIS DEL CONFLICTO YERBATERO DE 2012: ESPECULACIÓN, DESABASTECIMIENTO Y DESINFORMACIÓN

¿En qué se parecen un mercado perfecto a Superman? En que ninguno de los dos existe.

Rafael Correa

Este apartado cumple la función de ejemplificar lo expuesto anteriormente. A partir del análisis del sector de la yerba mate, se pretende poner en evidencia las negociaciones, los intereses y los conflictos sociales que subyacen detrás de lo que para la mayoría es una simple infusión.

En Argentina, como en el resto de los países “subdesarrollados”²¹, la producción de los bienes de mayor consumo se encuentra cada vez en menos manos. La concentración económica implica, en general, la capacidad de formar precios, que se conoce como *mark up*;

²⁰ Alfie (2010).

²¹ El subdesarrollo es un eufemismo, en este caso busca interpelar al lector. La división internacional del trabajo expuesta por David Ricardo y los sucesivos gobiernos conservadores probritanicos desde principios del siglo XIX hasta mitad del siglo XX nos ha colocado como productor de materias primas para los países industrializados y el triste mote de país “subdesarrollado”, “Tercer Mundo” y el peor, acuñado por numerosos representantes de la sociedad, “el granero del mundo”.

esto quiere decir que luego de pagar todos sus costos de producción e impuestos, las empresas pueden colocar una tasa de ganancia que está por encima de las tasas medias, dado que no es posible que ingresen otros actores a competir, o en el caso de que exista competidores, tienen una participación marginal en el total del mercado²².

Para ilustrar los niveles de concentración, un ejemplo es el grupo económico Molinos Río de la Plata, presidido por Gregorio Pérez Compagnon, quien posee más del 70% del paquete accionario y, según la Secretaría de Comercio, el producto alimenticio más vendido del año 2013, el aceite Cocinero de ½ litro; además, la empresa ostenta más de veinte marcas líderes de consumo masivo²³.

Retomando el caso de la yerba mate para realizar el análisis, debemos explicar el proceso de elaboración, el cual se divide básicamente en cuatro grandes etapas²⁴:

1. La recolección de la hoja verde, a cargo de los agricultores y tareferos.
2. El proceso de elaboración industrial de la hoja, que comprende el sapecado y secado, y que requieren vastas superficies denominadas secaderos. En el proceso, de 100 kilos de hoja verde quedan aproximadamente 33 kilos de yerba mate seca²⁵.
3. El proceso de canchado, durante el cual se procede a triturar la yerba de una

²² Cesó (2014).

²³ El grupo Molinos Río de la Plata posee las marcas yerba Nobleza Gaucha y Cruz de Malta, fideos Matarazzo, Luchetti, Del Verde y Don Vicente, congelados Granja del Sol, arroz Gallo, pan rallado Preferido, salchichas Vienissima, alimento para bebés Vitina, café Arlistán y Bonafide, aceite de oliva Lira y aceite Cocinero, jugo de limón Minerva, harina Blancaflor y hamburguesas Goodmark, entre otras.

²⁴ Se intenta no ser exhaustivo en el proceso de elaboración de la yerba mate a fin de no aburrir al lector y perder el foco de la problemática.

²⁵ Esta reducción corresponde a la deshidratación que se va produciendo en la hoja.

manera grosera y luego dejarla secar.

4. El proceso de molienda, que consiste en sucesivas operaciones de trituración, zarandeo y mezclado que se efectúan sobre la yerba mate canchada y estacionada.

Luego del proceso industrial, la hoja seca se acopia, se fracciona, envasa y distribuye. La producción total anual suma alrededor de 300.000 toneladas, de las cuales 250.000 se consumen localmente, en tanto que las exportaciones suman las 50.000 restantes, que se venden a Siria en un 60%.

El 80% del mercado interno de yerba mate, se distribuye entre 10 marcas:

- Taragüí (Las Marías)
- Rosamonte (Hreñuk)
- Amanda (La Cachuera)
- Cruz de Malta y Nobleza Gaucha (Molinos Río de la Plata)
- La Tranquera (Llorente)
- Playadito (Cooperativa Liebig)
- Piporé (Coop. Santo Pipo)
- Aguantadora (Coop. Montecarlo)
- Andresito (Coop. Andresito)

A su vez, dentro de la cadena de valor hay:

- 17.444 productores
- 239 secaderos
- 118 molinos y 12 fraccionadoras²⁶

Para el sector primario de recolección de materia prima, se destinan 207.604,30 hectáreas²⁷. Es importante reconocer el número de actores que participan de este sector; sin embargo, es preocupante la enorme disparidad que se observa en el acceso a la tierra para cultivar.

²⁶ Complejo Yerbatero. Serie: "Producción Regional por Complejos Productivos. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas", 2011.

²⁷ Instituto Nacional de Yerba Mate (2012).

PRODUCTORES	AÑO 2010	AÑO 2012	AÑO 2014
1 a 10 Has*	52%	36,2%	35,5%
+ de 150 Has*	8%	13,5%	15,4%

*Hectáreas

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Economía y el INYM.²⁸

El gráfico ilustra la tendencia decreciente de la representación de los pequeños productores dentro de la superficie total cultivable que corresponde a las provincias de Misiones y de Corrientes. Luego, a medida que se avanza en la cadena productiva, se observa una mayor concentración de los actores intervinientes.

El siguiente eslabón es el proceso de secado de la yerba, actualmente existen 239 establecimientos para casi 20.000 productores²⁹. Respecto a la distribución, el tamaño y los datos de entrada de hoja verde, el INYM no publica información al respecto, siendo difícil ahondar en un análisis descriptivo.

Llegando al final de la cadena productiva, se encuentra el proceso que comprende los molinos y las fraccionadoras, dos actores que ameritan su análisis en conjunto, dado que los primeros trabajan casi exclusivamente para los segundos. O sea, de la yerba que se muele y separa (hoja, palo y polvo), casi toda la producción se dirige hacia las fraccionadoras, dedicadas a realizar las mezclas propias de cada modelo (respetando las recetas que hacen sus marcas) y empaquetar el producto para su consumo. La oferta es de 118 molinos y 12 fraccionadoras, dentro de las cuales cuatro representan el 50% de la molienda total:

- Establecimiento Las Marías (Taragüí)
- Hreñuk (Rosamonte)
- Molinos Río de la Plata, del grupo Pérez

²⁸ Corbey, Koffman, Orso, Ribone, Rodríguez Guerrero, Uría (2006).

²⁹ INYM 2014.

Companc (Nobleza Gaucha y Cruz de Malta)
• La Cachuera (Amanda)³⁰

Describimos el despliegue del aparato productivo frente a este escenario. Ahora observaremos cómo se distribuye la renta dentro de cada eslabón.

La participación del productor o proveedor de materia prima en el precio del producto final es de alrededor del 9%³¹, a pesar del precio pagado que percibe en concepto de materia prima. Hasta el 31 de marzo del 2012, acorde a la resolución de precios vigente (Resolución 234/2011), el precio del kilo de hoja verde³² se pagaba 90 centavos y la hoja canchada en 3,30 pesos. Debido a la falta de acuerdo en el seno del Instituto Nacional de Yerba Mate³³ para la fijación de los valores para la cosecha del año 2012, el día 22 de marzo de ese año, el Gobierno nacional fijó un aumento para el siguiente periodo: el precio de la materia prima asciende a \$1,70 el kilo y en \$6,90 la canchada, siempre y cuando se respetaran los precios establecidos por el órgano de control³⁴. El sector industrial de la producción yerbatera pidió al secretario de Comercio Interior Guillermo Moreno una suba del precio final que ayudara a cubrir los costos. El aumento fue contemplado por el valor de entre 4% y 9,5%. En términos relativos, el productor por cada kilo de hoja verde percibe un 89% y por la hoja canchada un 109%. Señalamos que este aumento rige a la compra de hoja verde a partir del 1º

³⁰ Fuente: Ministerio de Economía.

³¹ Corbey, Koffman, Orso, Ribone, Rodríguez Guerrero, Uría *op cit.*

³² Recordar que se necesitan tres kilos de hoja verde para obtener un kilo de yerba mate seca para consumo.

³³ El 21 de febrero de 2002, nace formalmente el Instituto Nacional de Yerba Mate (INYM). El INYM intentó alcanzar metas que sirvieran para catalizar las misiones, funciones y acciones que tradicionalmente fueron materia de aplicación por parte de los organismos oficiales: controles en materia bromatológica, impositiva y laboral, como así también lograr una recomposición de los precios de la materia prima (hoja verde y yerba mate canchada).

³⁴ Gortari (2009).

de abril del 2012.

OBSERVANDO LOS RASTROS DE LA ESPECULACIÓN

Según Gramsci, la hegemonía es “el ejercicio de las funciones de dirección intelectual y moral unida a aquella del dominio del poder político”. El poder de las clases dominantes no se encuentra dado simplemente por el control de los aparatos represivos del Estado; dicho poder se transmite dada la hegemonía cultural, a través del sistema educativo, las instituciones religiosas y los medios de comunicación masivos, estableciendo la supremacía como algo natural y conveniente para la sociedad.

Tomando en cuenta que el aumento del precio pagado al productor regía a partir del 1º de abril de 2012 para la hoja verde comprada sin procesar, y considerando el tiempo de los sucesivos procesos de elaboración industrial, se inició anticipadamente en las góndolas una llamativa remarcación de precios. El mensaje está principalmente destinado a indicar que la suba de precios es un brebaje que se prepara con malas políticas monetarias, aumentos excesivos de salarios y precios máximos agobiantes para las empresas; en ningún momento se menciona el poder oligopólico en el mercado, la especulación y desabastecimiento. Otra confusión se genera

El poder de las clases dominantes no se encuentra dado simplemente por el control de los aparatos represivos del Estado; dicho poder se transmite dada la hegemonía cultural, a través del sistema educativo, las instituciones religiosas y los medios de comunicación masivos, estableciendo la supremacía como algo natural y conveniente para la sociedad.

al establecer el aumento desproporcionado, aludiendo a su valor relativo (89%).

El aumento por hoja seca para consumo es de \$2,40. Suponiendo una yerba que a la venta costaba \$13, si se trasladase solamente el valor de la materia prima, con su respectivo incremento, pasaría a costar \$15.40, un aumento del 8%. Por lo tanto, los aumentos de más del 100% que se vieron en las góndolas de los supermercados eran inconcebibles. La trampa consiste en trasladar los valores relativos, en vez de los valores nominales del costo de la materia prima, como ocurrió en aquellos días donde el kilo de yerba trepo a los \$40.

La corriente especulativa, no responde solamente a las acciones y dichos de un reducido grupo de empresarios, sino que cuenta con el fomento de la opinión pública –o la “opinión publicada”, según suele referirse habitualmente el presidente de Ecuador Rafael Correa–, alentada por los medios de comunicación hegemónicos que responden a grados de concentración semejantes a las empresas involucradas y poseen estrechas relaciones con ellas a través de onerosos avisos publicitarios.

ECONOMÍA SOCIAL: FUNDAMENTOS DE UNA INTERMEDIACIÓN SOLIDARIA

Luego de la descripción del caso, podemos vislumbrar el reducido mercado que poseen los productores de materia prima, en este caso yerba mate, para ubicar su producción, con las consecuentes limitaciones para el consumidor.

La alternativa propuesta se encuentra dentro del campo que conocemos como Economía Social y Solidaria (ESyS), la cual nace como una reacción contestataria a las relaciones sociales hegemónicas, centradas en la acumulación del capital mas no en las necesidades del ser humano. No obstante, al ser una ciencia dinámica, va transformándose acorde

al acontecimiento histórico y el contexto socio-económico.

Los primeros emprendimientos de la ESyS fueron fundados a través de la cooperación en el consumo, debido a los precios inaccesibles de los bienes de consumo popular³⁵. Luego transitamos el surgimiento de las cooperativas de crédito y bancas solidarias, la reciprocidad en la problemática de la vivienda y, con mayor énfasis en la última década del siglo XX y principios del siglo XXI, las relaciones de producción autogestionadas, cooperativas y solidarias, en respuesta a las relaciones del trabajo dominantes envueltas en el binomio capital-trabajo.

Desde esta perspectiva, los esfuerzos de la ESyS acuden a resolver las problemáticas de la población desde los dos extremos de la cadena aludida anteriormente, el consumo y la producción. Conforme a la estructura y configuración demográfica de los distintos territorios, la idea de la relación directa entre la producción y el consumo resulta obsoleta, erigiéndose actores, denominados popularmente “intermediarios”, que median con el objetivo de acercar la producción a las grandes ciudades.

Sin embargo, el rol de la intermediación es denostado en la economía dominante, que subvalora el trabajo de los productores y conforma el precio al que llegarán los bienes a los consumidores. Es menester remarcar que la intermediación, lejos de ser “un momento”, es parte de una cadena sucesiva de actores y acciones; a medida que se enlaza la misma, se despliegan tareas y protagonistas portadores de intereses individuales, hasta que los productos llegan a las góndolas, principalmente en las grandes superficies de

³⁵ En 1844, se conforma una cooperativa de consumo emblema del cooperativismo, “Los pioneros de Rochdale”, compuesta por 28 tejedores, en respuesta al incremento excesivo del precio del pan que llegaba a alcanzar el 50% del salario promedio de un trabajador textil de la época.

consumo: los supermercados.

Por ende, la intermediación debe adecuarse a canales solidarios de comercialización (CSC), acorde a los principios y valores del cooperativismo, determinando una retribución justa al productor, un valor acorde al trabajo del inter-

mediario y un precio razonable al consumidor.

Para ejemplificar lo desarrollado, debemos establecer la comparación entre la “intermediación solidaria” y la “intermediación hegemónica o dominante”:

CARACTERÍSTICAS	INTERMEDIACIÓN DOMINANTE	INTERMEDIACIÓN SOLIDARIA
Pago a los productores	Pago diferido entre 30 y 90 días.	Pago al contado
Precio de compra	Se tiende a la máxima depresión del precio.	Se acuerda un precio justo.
Estructura de precios	No se conoce, es “tabú”.	Se conoce dónde se destina cada centavo.
¿Cómo se establece el precio del producto?	El intermediario impone la retribución que paga al productor.	Se consensua con el productor.
Precio de venta	Se tiende al máximo precio que esté dispuesto a pagar el consumidor.	Se basa en una estructura de precio donde se remuneran los distintos eslabones de la cadena.
En caso de alta demanda	Se especula con el precio para sacar la máxima tasa de ganancia. Se genera escasez, desabastecimiento. Complicidad con los medios de comunicación.	Se busca reducir el precio en beneficio del consumidor, respetando la estructura de remuneración de la cadena.
Publicidad	Desinforma y mal informa al consumidor.	Informa al consumidor de las propiedades del producto y relaciones sociales de producción.

Los productores, en muchas ocasiones, poseen una gran dificultad para combinar la producción con la comercialización, ya sea por las distancias o por las demandas mismas del trabajo de la producción. En algunos casos incluso, los productores quisieran no dedicarse a las tareas de ventas, no pudiendo apartarse de las mismas por ausencia de posibilidades. Además, en algunas oportunidades, los productores manifiestan no contar con las distintas herramientas necesarias para desarrollar las ventas.

Volviendo al caso analizado, el pago que realizan los intermediarios a los productores suele ser el punto de inflexión donde se establecen

las condiciones de las negociaciones. En el caso yerbatero, los 14.052 pequeños productores³⁶ registrados en 2014 deben colocar su producción en 239 secaderos, para luego pasar a 118 molinos y 12 fraccionadoras, generándose así un embudo. Tanto para la materia prima o para productos artesanales elaborados, la periodicidad de pago oscila entre 30 y 90 días; además, tomando en cuenta que debe hacerse cargo de las posibles pérdidas o de que el producto no sea vendido, asumiendo el productor la mayoría de los riesgos.

El INYM establece el precio a través de las

³⁶ Nos referimos a productores que poseen una superficie entre 1 y 10 hectáreas.

negociaciones con los distintos actores empresarios yerbateros y la Secretaría de Comercio, acordando un pago mínimo al productor, pero sin expedirse sobre periodicidad alguna, con el aliciente de que el productor no tiene representación a la hora de definir el precio mínimo, es decir, el valor de su trabajo.

Respecto a la estructura de precios, el ejemplo descrito sirve para ilustrar que el patrón que establece la remuneración a cada elemento interviniente en la cadena de valor es desconocido o “tabú”; el acceso a la información se encuentra restringido a través de argumentos que hablan de la libertad y de la no intromisión del Estado en asuntos “privados”. Por otro lado, los CSC deben proporcionar información clara y concisa, sobre todo en la estructura de precios que paga el consumidor, indicando a dónde se dirige cada centavo, a modo de enmendar la profunda escisión vigente entre la producción y el consumo, que los entiende como momentos independientes de un proceso que aquí proponemos pensar de modo circular y no lineal³⁷.

En caso de excesiva demanda de un bien, los precios suelen aumentar, contemplando un escenario deseable para cualquier sector de la economía. En caso de no suceder dicho acontecimiento, históricamente se ha utilizado el desabastecimiento para producir el aumento de precios y transferencias de una parte de la sociedad a los sectores más concentrados. Cuanto mayor sea el control del mercado, mayor será la capacidad de fijación de precios³⁸.

La intermediación solidaria se refiere, según

³⁷ Entendemos de modo circular al proceso de extracción-transformación-consumo-utilización de desechos, en el cual el consumo no es el momento final y los estadios no se presentan independientes de los otros, sino que ejercen mutuas determinaciones e influencias recíprocas. La visión dominante busca pensarlo de modo lineal, en donde el acto de consumo constituye el momento final y acabado. Esto se corresponde con la concepción del tiempo lineal y está en sintonía con la idea de progreso. Será motivo de análisis.

³⁸ Corbey, Koffman, Orso, Ribone, Rodríguez Guerrero, Uría *op cit.*

Históricamente se ha utilizado el desabastecimiento para producir el aumento de precios y transferencias de una parte de la sociedad a los sectores más concentrados. Cuanto mayor sea el control del mercado, mayor será la capacidad de fijación de precios.

Euclides Mance, a “las experiencias que promulgan el trabajo en pos de la construcción de intercambios económicamente viables, socialmente justos y ecológicamente sustentables, donde trabajadores y consumidores se transforman en el principal agente económico”³⁹. Retoma los valores del comercio justo, a fin de consensuar la retribución al trabajo del productor, en formas de pago que generalmente son al contado, distribuyendo los riesgos en ambos eslabones de la cadena, respecto a las pérdidas y a la demanda insatisfecha. Se requiere una comercialización adaptada a los productores, ya que este suele ser el principal escollo que las experiencias autogestivas poseen.

La comercialización debe recuperar la transparencia. Es necesario dar a conocer qué ocurre entre la producción y el consumo, incluyendo la conformación de los precios, como también los procesos productivos y las relaciones sociales que intervinieron antes de que los productos lleguen a cada uno de los consumidores.

CONSIDERACIONES FINALES

En el presente artículo, introducimos consideraciones respecto al método convencional de intermediación entre producción y consumo, la pertinencia de intervención del Estado en la relación desigual y las voces de la resistencia, recurriendo para ello al ejemplo práctico del conflicto yerbatero del año 2012

³⁹ Mance (2006).

y esbozando la alternativa que propone la Economía Social y Solidaria.

Al analizar la estructura del mercado de alimentos, tomamos datos del sector, concretamente de los productos de la canasta básica como aceite, azúcar, lácteos, pan de molde y alimentos enlatados, que constituyen casos similares al sector yerbatero, donde el grado de concentración de determinados eslabones del proceso productivo como los secaderos, molinos y fraccionadoras, les permite establecer la remuneración mínima a los productores y el consiguiente precio de “gón-dola”, quedando a su merced la potestad de abastecer y desabastecer el mercado interno.

Los pequeños productores de materia prima sufren mucha precariedad laboral y pierden representación dentro de la superficie cultivable. También, es menester visualizar los abusos que toman de rehenes a los consumidores, a través de un discurso construido que tiende a asignarle la suba de precios y la inflación al reclamo de mejoras del trabajador de la tierra.

Los archivos periodísticos relevados dan cuenta de los argumentos en torno a la pro-

blemática de la intervención del Estado en asuntos privados, que es considerada como generadora de inflación, y obvian las asimetrías que se encuentran dentro de la distribución de la tierra, los procesos productivos, la intermediación y el consumo. Esto pone de relieve la convivencia y la afinidad ideológica entre estos actores.

Finalmente, se erige la necesidad de construir una intermediación alternativa, en la cual tanto productores como consumidores puedan verse beneficiados, valorizándose a su vez la necesidad de trabajadores que lleven adelante la tarea logística. Esta intermediación no debe encargarse solo de cuestiones operativas, sino que debe contextualizarse en las sociedades de consumo. Por ello, es necesario el desarrollo de acciones que rompan la distancia vigente entre productores y consumidores. En esta línea, es importante trabajar de manera articulada con los productores, acercándose a las problemáticas y a las dificultades que atraviesan, conociendo las especificidades, para entonces sí considerar sus particularidades y no aplicar mecanismos genéricos que no las contemplen.

BIBLIOGRAFÍA

Alfie, Ana Clara. *La crisis del modelo normativo sindical basado en los derechos exclusivos otorgados al sindicato con personería gremial*, en http://www.cefs.org.ar/IMG/pdf/01-WEB-EL_modelo_sindical_en_crisis_1_.pdf, 2010

Alvarez, Fernando. *Concentración de Mercados en Argentina 2*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, 2004.

CESO. *Informe de la Economía Popular y Trabajo, N°1, Mayo 2014*. Buenos Aires. <http://www.ceso.com.ar/informe-economia-popular-nro-1-mayo-2014>.

Corbey, Nadia; Leonardo, Koffman; Ezequiel, Orso; Ernesto, Ribone; Paula, Rodríguez Guerrero; María Candelaria, Uría. *Formación de precios oligopólica el caso del sector yerbatero*. Rosario: Facultad de Ciencias Económicas Universidad Nacional de Rosario, 2006.

Corica, Juan Carlos. *De puño y letra: Pensamiento y vida de Arturo Jauretche*. Buenos Aires: Editorial Biblos, 2001.

Gortari, Javier. “Con cara de mate lavado: el INYM y los dilemas de la política pública en la economía regional yerbatera”. *Revista Realidad Económica* N° 243, 1° de abril/15 de mayo de 2009.

Gramsci, Antonio. *El concepto de Hegemonía en Gramsci*. México: Ediciones de Cultura Popular, 1978.

Mance, Euclides. *Redes de colaboración solidaria. Aspectos económicos-filosóficos: complejidad y liberación*. México: Universidad Autónoma de la Ciudad de México - Otras voces, 2006.
 Smith, Adam. *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*. México DF: Fondo de Cultura Económica, 1958.

Soliño, Matías; María Teresa, Flores; Martín, Piacentino; Martín, Vinci. *Los principios protectores y su aplicación en la actualidad*. Buenos Aires: Universidad de Deusto, 2006.

LEYES Y PÁGINAS OFICIALES

Constitución Nacional: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

<http://www.boletinoficial.gov.ar/Inicio/index.castle?s=1&fea=13/02/1964>

<http://www.consumidor.gov.ar/static/files/relaciones-de-consumo.pdf>

<http://www.indec.com.ar/>

<http://www.inym.org.ar/> (Instituto Nacional de Yerba Mate)

Ley 20680: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/58603/texact.htm>

Ley 26991: <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=235279>

Ley 26992: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235277/norma.htm>

Ley 26993: <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=235275>

www.mecon.gov.ar (Ministerio de Economía)

<http://www.mecon.gov.ar/comerciointerior/> (Comercio Interior)

ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS

<http://www.lanacion.com.ar/1460832-fuertes-aumentos-en-la-yerba-mate>

<http://www.lanacion.com.ar/1730096-ley-de-abastecimiento-el-camino-hacia-venezuela>

<http://www.lanacion.com.ar/1414913-el-pensamiento-magico-de-milton-friedman>

<http://www.lanacion.com.ar/1730422-siguen-las-criticas-contr-la-ley-de-abastecimiento>

<http://www.lanacion.com.ar/1728990-el-campo-advierde-que-la-ley-de-abastecimiento-es-peor-que-la-125>

<http://www.lanacion.com.ar/1718392-las-empresas-amenazadas-de-muerte>

<http://www.lanacion.com.ar/1467881-el-precio-de-la-yerba-mate>

<http://www.lanacion.com.ar/1727868-el-estado-con-mas-peso-en-la-economia>

<http://www.lanacion.com.ar/1728206-con-resistencia-de-la-oposicion-y-del-empresariado-el-kirchnerismo-reformo-la-ley-de-abastecimiento>

<http://opinion.infobae.com/sebastian-sal/2014/09/10/esquizofrenia-politica/>

<http://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-193803-2012-05-11.html>